

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA: SEPTIEMBRE 17 DE 2020
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALVARO BALANTA CARBONERO
DEMANDADO: CRISTOBAL MASARU MORIBE Y OTROS
RADICADO: 2019-00001-00
AUTO SUSTANCION No. 329 REPROGRAMA INSPECCIÓN Y AUDIENCIA

ASUNTO A RESOLVER

A Despacho el asunto de la referencia, observando que dentro del mismo se había fijado fecha para llevar a cabo la inspección judicial y la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, empero, ni la diligencia ni la audiencia pudo surtir con ocasión a la suspensión de términos –salvo excepciones- ordenada en los Acuerdos Nos. PCSJA20 - 11517, 11518, 11521, 11526, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 este último del 5/06/2020 del C.S. de la J., – por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, con ocasión del estado de Emergencia Económica, Ecología y Social que atraviesa el país.

Al respecto tendrá en cuenta el Despacho que el Decreto Legislativo 564 de 5 de abril de 2.020, en su artículo 2°, señala que al contabilizar la duración del proceso - contemplada en el artículo 121 del C.G.P.-, no se tendrá en cuenta el plazo cursado desde el 16 de marzo y el 2 de agosto de 2.020.

En vista del levantamiento de la suspensión de términos procesales corresponde fijar una nueva fecha para surtir la actuación en cita y para tal efecto, ciñéndose a lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2.020, además del protocolo de prevención del COVID – 19 para las diligencias fuera del despacho judicial establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de Recursos Humanos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo además con la agenda del despacho, se programará la realización

de la inspección judicial y la audiencia del artículo 392 ibídem esta última de manera virtual, haciendo las advertencias de rigor.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1º.- FIJAR como nueva fecha señalar el día miércoles (25) de noviembre de 2020 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo **la inspección judicial** de que trata el Núm. 9º del Art. 375 C. G. del P., al interior del inmueble objeto de proceso con Número de matrícula No. 130-15593 de la ORIP de esta localidad, ubicado en la Carrera 26ª No. 15-47 b/ río Palo. **La diligencia se realizará con la presencia y asistencia, entre otros, del perito que dentro de este litigio se ha designado.** Acatando el protocolo de prevención del Covic – 19 para las diligencias fuera del despacho judicial establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de Recursos Humanos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), **el cual será enviado vía correo electrónico a las partes.**

2º.- FIJAR como nueva fecha para adelantar, en forma virtual, la audiencia descrita en el artículo 392 del C.G.P. Dentro de este asunto, el **día martes (01) de diciembre de 2020 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, tal como fue dispuesto en el auto No. 094 del 7 de febrero de 2020 que programó primigeniamente la audiencia en el proceso.

3º.- En consecuencia, CITAR a las partes y apoderados judiciales, para que en la fecha y hora indicada, **concurran a la inspección judicial**, la parte demandante deberá suministrar los medios para el traslado del despacho al lugar de realización del acto.

Así mismo se **CITA** a las partes y apoderados judiciales, para que en la fecha y hora indicada, concurran de manera virtual a través de la **plataforma LIFESIZE**, para agotar la aludida audiencia. Para lo cual y antes de la iniciación del acto, se les enviará a sus correos electrónicos o celulares la dirección web (ID) correspondientes, para que se conecten a la audiencia, enlace que será suministrado por la *“Mesa de Ayuda Soporte de Video Conferencias de la Rama Judicial”*. Se advierte que su inasistencia les acarreará las SANCIONES establecidas en el numeral 4º y 6º del Art. 372 del C. G. del P. La Secretaria del despacho debe garantizar el cumplimiento de esta disposición y tramitar la conexión previa y las gestiones del caso para la realización de la misma.

4º.- Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

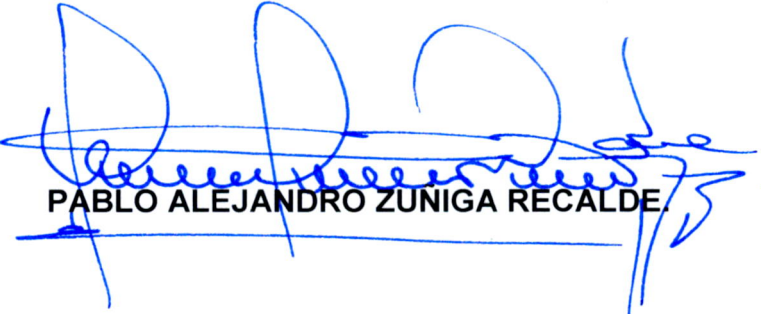
5º.- Solicitar a los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá. Así mismo que **informen** sus correos electrónicos y celulares propios y de sus poderdantes.

6º.- Frente a la actual emergencia sanitaria que afronta el país, **SE DISPONE** que el expediente escaneado, sea remitido a las direcciones electrónicas suministradas por las partes con el propósito de practicar en la audiencia que se cita, las pruebas y la exhibición de documentos a que haya lugar.

7º. Requerir por última vez al Municipio de Puerto Tejada Cauca, para que en el término de 10 días siguientes a su comunicación, acaten lo ordenado en el numeral 6º del auto del auto del 07 de febrero de 2020, indicando precisamente si el bien objeto a prescribir 130-15593 está inventariado como baldío dentro del listado elaborado por esa entidad territorial. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

LPCV.